



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 439 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 1500-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 1014454, el Oficio N° 2-01511-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ con Hoja de Notificación N° 34168-2014-JR-CI, (SIGGEDO N° 1010320), la Resolución N° 18 del 01-10-2014, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 16 del 25-01-2013 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 16 de fecha 25 de enero del 2013, procedente del Expediente N° 00248-2012-0-1101-JR-CI-02, falló declarando fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa incoada por Hilda Lacho Paucar contra la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, conforme a los fundamentos en ella expuestos, declaró la nulidad e ineficacia de la Carta N° 268-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 21 de diciembre del 2011, a través del cual la Oficina de Desarrollo Humano le notificó la Opinión Legal N° 78-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg; por consiguiente se emita el acto administrativo que dé respuesta a su solicitud formulada con fecha 07 de noviembre del 2011, en un plazo de quince (15) días. Por otro lado, declaró infundada la pretensión de que se declare nulo e ineficaz los siguientes actos administrativos 1) La Resolución Directoral Regional N° 263-2007/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 04 de diciembre del 2007 a través del cual se otorgó subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a razón de cinco remuneraciones totales permanentes; y 2) La Resolución Gerencial General Regional N° 528-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2011, a través del cual se declaró improcedente su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 263-2007/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 04 de diciembre del 2007; y finalmente, declaró improcedente respecto a la pretensión accesorio de que se le reconozca el pago de los intereses legales hasta las resultas de que esta Entidad Regional emita acto administrativo a la solicitud formulada por la demandante;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional a través del Oficio N° 2-01511-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 439 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Carta N° 268-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 21 de diciembre del 2011, expedida por la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, en un plazo de quince (15) días, emita el acto resolutorio correspondiente respecto a la solicitud formulada por doña Hilda Lacho Paucar con fecha 07 de noviembre del 2011, en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PHCH/egnc